

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 22 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1999, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo II, Sección 9.ª, se regula la modalidad Ayuda para «Subvención de Alquileres».

En la Resolución de 8 de febrero de 1999, de esta Dirección General, de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1999, se establecía que las «cantidades destinadas, en el presente ejercicio de 1999, a las modalidades de ayudas de Acción Social no incluidas en los Anexos a que se refieren los puntos anteriores se especificarán en las respectivas Resoluciones de convocatorias».

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada, de 10 de julio de 1996,

R E S U E L V E

Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1999, modalidad «Subvención de Alquileres», para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la mencionada sección del Reglamento de ayudas de Acción Social y con las siguientes

B A S E S

Primera. Ambito personal.

1. Puede participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del mencionado texto legal, que se encuentre en situación de servicio activo y perciba los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía. Este personal deberá haber prestado servicios de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos, durante los últimos 12 meses, de acuerdo con lo establecido en el párrafo b) del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social.

2. Asimismo, podrá acogerse el cónyuge viudo del personal a que se refiere el apartado anterior, en situación de incapacitado o desempleado sin prestación o subsidio.

3. Tanto el solicitante como sus familiares convivientes deben carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler -además de la propia- por razones de trabajo u otras que se estimen por la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento citado, en aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/per-

sonal laboral) soliciten esta modalidad de ayuda para una misma vivienda, sólo una de ellas podrá causar derecho a la subvención.

5. En los casos de separación legal o divorcio, si los ex-cónyuges tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía y habitaran distintas viviendas, tendrán derecho a solicitar esta modalidad de ayuda incluso si los contratos de arrendamiento estuvieran formalizados a nombre del ex-cónyuge no inquilino.

Segunda. Concepto y cuantía.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatoria, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados al personal a que se refiere el punto anterior, por el pago del alquiler de la vivienda habitual durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 1998 y el 30 de septiembre de 1999.

2. La cuantía de la subvención se establece en el 15% del alquiler abonado durante dicho período de tiempo.

3. Se destina a esta modalidad de ayuda, en el presente ejercicio económico de 1999, la cantidad de 70 millones de pesetas.

Tercera. Documentación.

1. El personal a que se refiere la Base Primera presentará solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme al modelo que figura como Anexo 1 de esta Resolución, cumplimentado en todos sus apartados. A esta solicitud se adjuntará la documentación que en adelante se detalla, recordándose que en los casos en que se especifique que se admite compulsada, dicha compulsada, para que tenga validez, deberá realizarse por los registros públicos de los órganos administrativos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999. La documentación a que se hace referencia es la siguiente:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo deberán aportarla quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo deberán apórtala quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado. En los casos en que dicho contrato, de acuerdo con su clausulado, se haya resuelto, deberá adjuntarse otro nuevo o, al menos, diligencia en que conste la prórroga del mismo, firmada por arrendador y arrendatario, indicación del período de prórroga y fecha en que se procede a la misma.

d) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler. Cuando se solicite la devolución de dichos recibos, en éstos se estampará un sello específico a efectos de control interno.

e) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de septiembre de 1999 (sólo el personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de instituciones sanitarias del SAS).

f) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1997. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará el soli-

citante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá cumplimentar el apartado 2.2 del Anexo 1, así como aportar certificado acreditativo de los haberes percibidos por el mismo y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

g) Certificado de empadronamiento en el domicilio y municipio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

h) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. La documentación a que se refiere el apartado f) de este punto Tercero se entenderá de dicho cónyuge viudo, debiendo aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

i) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

j) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por este concepto por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con el procedimiento establecido por esta convocatoria, deberá cumplimentarse en el Anexo 1.4 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

k) Certificado de empadronamiento de los ascendientes que consten como familiares con derecho a deducción en la declaración del IRPF a los efectos que se fijan en la base siguiente.

2. Al objeto de dar cumplimiento al art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud viniera desprovista de la documentación necesaria, ésta será requerida a través de la publicación de los listados provisionales sobre resolución de la convocatoria, concediéndose en esa fase del procedimiento plazo suficiente para que el solicitante subsane la falta y acompañe la documentación preceptiva.

Cuarta. Procedimiento de adjudicación.

1. El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del IRPF del ejercicio de 1997 entre los miembros que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación. Para que los ascendientes con derecho a deducción según la Ley reguladora del referido impuesto, puedan ser divisores de tales rentas, deberán acreditar encontrarse empadronados en el domicilio del solicitante.

2. El resultado obtenido constituirá el índice determinante en el orden de asignación de las ayudas hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar

desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Por el Servicio de Acción Social de esta Dirección General se procederá a la tramitación de las solicitudes de ayudas que se presenten, dictándose la Resolución correspondiente, todo ello a tenor de cuanto al efecto dispone el art. 5 y la Disposición Adicional del Reglamento de Ayudas, y en el plazo máximo de 1 año, computable a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes en la convocatoria.

En todo caso, las sucesivas publicaciones de los actos integrantes del procedimiento de adjudicación al ser de concurrencia competitiva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el cual se hará constar que los listados correspondientes quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias, siendo las mismas, así como las correspondientes Oficinas de Información (900/50.92.92), las competentes para facilitar la información que sobre esta Ayuda se requiera.

Sexta. Incompatibilidades.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y ámbito temporal, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en el apartado j) del punto Tercero de esta Resolución.

Asimismo, se declaran incompatibles la modalidad de «Subvención de Alquileres» y la de «Préstamos por adquisición de primera vivienda» en un mismo ejercicio económico, con las salvedades que para aquélla se establecen en el art. 39, apdo. 2, del citado Reglamento de Ayudas de Acción Social.

Séptima. Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Tercero darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al Fondo de Acción Social durante los tres ejercicios siguientes, y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Contra lo establecido en la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 1999.- El Director General, Vicente Vígil-Escalera Pacheco.

ANEXO 1 ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SUBVENCIÓN DE ALQUILERES

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. 1.999

SOLICITUD

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95)	
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACIÓN DEL PUESTO		GRUPO	CATEGORÍA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> EVENTUAL	<input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> ESTATUTARIO	<input type="checkbox"/> CÓNYUGE/HUÉRF.	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO
<input type="checkbox"/> FIO DISCONTINUO	<input type="checkbox"/> TEMPORAL				
D.N.I. / N.I.F. DEL CÓNYUGE		APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE			

2 DATOS ECONÓMICOS FAMILIARES. BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1.997	
2.1 En caso de declaraciones separadas, suma de ambas	Nº DE MIEMBROS CONVIVIENTES SEGÚN LA DECLARACIÓN DEL IRPF <input type="text"/>
2.2 SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL I.R.P.F. Ingresos netos percibidos por los miembros convivientes	

3 DATOS REFERIDOS AL ALQUILER			
3.1 DOMICILIO DEL INMUEBLE			
Calle, Plaza o Avda.		Nº	LOCALIDAD
			PROVINCIA
3.2 IMPORTE DEL ALQUILER DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1-10-98 Y 30-9-99			
Cuantía mensual × nº de meses		TOTAL	
.....		
.....		
TOTAL CUANTÍA		

4 PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO DEL 1-10-98 AL 30-9-99	
El/la abajo firmante DECLARA que:	
<input type="checkbox"/> SÍ ha percibido su familia en concepto de Subvención de alquileres y para el período indicado la siguiente ayuda, según documentación que se adjunta:	
Beneficiarios	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados
.....
Importe Pts	
.....	
<input type="checkbox"/> NO ha percibido ayuda por Subvención de alquileres.	

5 DATOS BANCARIOS			
CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSAL	CÓDIGO CONTROL	Nº CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, QUE NINGÚN MIEMBRO CONVIVIENTE DE MI FAMILIA POSEE OTROS BIENES URBANOS DEDICADOS A VIVIENDA, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.	
En	a de de
Firma del interesado/a	
Fdo.:	

000029/3



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
Ver Instrucciones al dorso.

ANEXO 1 REVERSO

ACLARACIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

1.- Deberá rellenarse cada apartado de este Anexo.

No olvide cumplimentar el apartado 4 (declaración de percepción de otras ayudas) ya que, de no ser así, la solicitud resultará excluida de la convocatoria.

2.- La documentación que deberá aportar, será original o copia compulsada, según lo siguiente:

2.1.-DOCUMENTACIÓN ORIGINAL: Si la convocatoria exigiera para acreditar un requisito, como la aportación de un certificado, éste debe ser documento original.

2.2.-DOCUMENTACIÓN EN COPIA COMPULSADA: El resto de la documentación se aportará en copia compulsada. Ésta podrá realizarse por los registros de las Consejerías y Delegaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

2.3.-DECLARACIÓN DE LA RENTA: Se aportará fotocopia completa de ésta, con el texto "Es copia de su original", firmado por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.- Si no pudiera reunir toda la documentación necesaria en el plazo concedido en la convocatoria, deberá aportar la solicitud con la documentación que obre en su poder dentro del referido plazo, y podrá remitirse el resto con posterioridad a la finalización del mismo, antes de la publicación de los listados provisionales. En ese caso, dicha remisión deberá realizarla mediante un escrito en donde se especificará la ayuda y el ejercicio económico a que se refiere, así como la indicación de la documentación que aporta.

4.- Personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.: Para la tramitación de las solicitudes, deberá aportarse la nómina del período a que alude la convocatoria.

5.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Dirección General de la Función Pública ordenando la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el B.O.J.A. y los listados se expondrán en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia.

Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, se concederá un plazo, contado a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución antes aludida.

6.- Para más información, podrá llamar a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, a la Oficina de Información de esta Consejería, o al Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública a través de los teléfonos: 955.041.119 / 084 / 120 / 075 / 094 / 108.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1999, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo II, Sección 9.ª, se regula la modalidad Ayuda para «Subvención de Alquileres».

En la Resolución de 8 de febrero de 1999, de esta Dirección General, de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1999, se establecía que las «cantidades destinadas, en el presente ejercicio de 1999, a las modalidades de ayudas de Acción Social no incluidas en los Anexos a que se refieren los puntos anteriores se especificarán en las respectivas Resoluciones de convocatorias».

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada, de 12 de julio de 1996,

R E S U E L V E

Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1999, modalidad «Subvención de Alquileres», para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la mencionada sección del Reglamento de ayudas de Acción Social y con las siguientes

B A S E S

Primera. Ambito personal.

1. Puede participar en la presente convocatoria el personal laboral fijo temporal sometido al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, que se encuentre en situación de alta en la Seguridad Social y perciba los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía. Este personal deberá haber prestado servicios de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos, durante los últimos 12 meses, de acuerdo con lo establecido en el párrafo b) del apartado 2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social.

2. Asimismo, podrá acogerse el cónyuge viudo del personal a que se refiere el apartado anterior, en situación de incapacitado o desempleado sin prestación o subsidio.

3. Tanto el solicitante como sus familiares convivientes deben carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler, además de la propia, por razones de trabajo u otras que se estimen por la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento citado, en aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/personal laboral) soliciten esta modalidad de ayuda para una misma vivienda, sólo una de ellas podrá causar derecho a la subvención.

5. En los casos de separación legal o divorcio, si los ex-cónyuges tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía y habitaran distintas viviendas, tendrán derecho a solicitar esta modalidad de ayuda incluso si los contratos de arrendamiento estuvieran formalizados a nombre del ex-cónyuge no inquilino.

Segunda. Concepto y cuantía.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatoria, destinada a sufragar en parte los

gastos ocasionados al personal a que se refiere el punto anterior, por el pago del alquiler de la vivienda habitual durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 1998 y el 30 de septiembre de 1999.

2. La cuantía de la subvención se establece en el 15% del alquiler abonado durante dicho período de tiempo.

3. Se destina a esta modalidad de ayuda, en el presente ejercicio económico de 1999, la cantidad de 20 millones de pesetas.

Tercera. Documentación.

1. El personal a que se refiere la Base Primera presentará solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme al modelo que figura como Anexo 1 de esta Resolución, cumplimentado en todos sus apartados. A esta solicitud se adjuntará la documentación que en adelante se detalla, recordándose que en los casos en que se especifique que se admite compulsada, dicha compulsada, para que tenga validez, deberá realizarse por los registros públicos de los órganos administrativos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999. La documentación a que se hace referencia es la siguiente:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo deberán aportarla quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo deberán aportarla quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado. En los casos en que dicho contrato, de acuerdo con su clausulado, se haya resuelto, deberá adjuntarse otro nuevo o, al menos, diligencia en que conste la prórroga del mismo, firmada por arrendador y arrendatario, indicación del período de prórroga y fecha en que se procede a la misma.

d) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler. Cuando se solicite la devolución de dichos recibos, en éstos se estampará un sello específico a efectos de control interno.

e) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1997. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá cumplimentar el apartado 2.2 del Anexo 1, así como aportar certificado acreditativo de los haberes percibidos por el mismo y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

f) Certificado de empadronamiento en el domicilio y municipio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

g) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. La documentación a que se refiere el apartado e) de este punto Tercero se entenderá de dicho cónyuge viudo, debiendo aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

i) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por este concepto por otra Administración Pública y